

LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N52-2025
ACTA DE ACLARACIONES

Se expide la presente Acta de Aclaraciones, para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 7.2 de las Bases de la Licitación Pública N° EA-910002998-N52-2025 (la "Licitación Pública") para la contratación de financiamiento de largo plazo a cargo del Estado Libre y Soberano de Durango, hasta por la cantidad de \$850'000,000.00 (ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con el objetivo de dar respuesta a las preguntas y solicitudes de aclaración presentadas por las Instituciones Financieras Interesadas.

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren definidos en la presente Acta tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases de la Licitación.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del numeral 7.2 de las Bases de la Licitación, la participación de las Instituciones Financieras Interesadas en el proceso de preguntas o solicitud de aclaraciones no es obligatoria; en consecuencia, la falta de presentación de preguntas o solicitud de aclaraciones no limita la futura participación de cualquiera de las Instituciones Financieras Interesadas en los actos posteriores de la Licitación Pública.

Se informa que durante el periodo otorgado a las Instituciones Financieras Interesadas para formular preguntas y/o solicitar aclaraciones, la Secretaría recibió y confirmó la recepción vía correo electrónico, de un total de **61 (sesenta y uno) preguntas y/o solicitudes, formuladas por 3 (tres) Instituciones Financieras Interesadas**, a las cuales la Secretaría da respuesta en términos del **Anexo 1**, el cual forma parte integral de la presente acta.

Por este medio, se informa a las Instituciones Financieras Interesadas que las respuestas contenidas en el **Anexo 1**, así como las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación que sean resultado de las mismas deberán ser tomadas en consideración para la elaboración de las Ofertas de Crédito a ser presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, al formar parte integrante de las Bases de la Licitación y sus anexos; lo anterior sin perjuicio que, la Secretaría podrá modificar aspectos establecidos en las Bases de la Licitación, debiendo notificar dichas modificaciones a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que se efectúen, a través de la Página Oficial de la Licitación, en términos del numeral 9 de las Bases de la Licitación.

Ciudad de Victoria de Durango, Durango a 28 de noviembre de 2025.

Atentamente


Lic. Franklin Cortay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración
del Poder Ejecutivo del Estado de Durango



LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N52-2025

Anexo 1 del Acta de Aclaraciones

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
1. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras")			
1	Decreto / Autorización.	¿Se tiene conocimiento de acciones de inconstitucionalidad u otro recurso legal promovido en contra del Decreto No 141, que contiene la Autorización del Congreso, y/o algún otro instrumento jurídico asociado a la presente Licitación Pública?	Se confirma que, a la fecha, la Secretaría no tiene conocimiento de que exista una acción de inconstitucionalidad o recursos legal promovido en contrato de la Autorización del Congreso y/o algún instrumento jurídico asociado a la presente Licitación Pública.
2	Documentos de la Licitación / Modificaciones.	Se solicita que los cambios que resulten del primer taller de aclaraciones se reflejen en control de cambios sobre los documentos correspondientes.	Se acepta su solicitud.
3	Documentos de la Licitación / Techo de Financiamiento Neto	Se solicita compartir el cálculo mediante el cual se acreditará ante la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas (UCEF) la suficiencia del Techo de Financiamiento Neto (TFN) para el ejercicio 2023, para justificar la contratación del crédito hasta por un monto de 1,000 millones de pesos, destinado a Inversión Pública Productiva (IPP), en términos de los límites establecidos por el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios (LDF).	Si bien el monto autorizado por la Legislatura Local es por 1,000 millones de pesos, el monto por acreditar en el TFN corresponde a 850 millones de pesos, que es el Monto Total del Financiamiento Solicitado. Se resume la estimación a continuación: Considerando que de acuerdo con la evaluación que realiza la UCEF, las finanzas públicas del Estado de Durango se consideran "Sostenibles" (semáforo verde) y que los ingresos de libre disposición del Estado establecidos en la Ley de Ingresos 2025 del Estado de Durango son 20,645

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
			millones de pesos, el TFN es de 3,096.74 millones de pesos. Adicionalmente, se informa que el monto total de los financiamientos y obligaciones por contratar, contratado y/o dispuesto del 2025 suma 10,574.51 millones de pesos (ya incluyendo el nuevo crédito de 850 millones de pesos) y que las amortizaciones suman 8,852.11 millones de pesos. Por lo anterior, la estimación de la determinación del espacio de endeudamiento es la siguiente: Monto disponible para contratación = 10,574.51 - 8,852.11 = 3,096.74 = 1,374.34 (Las cifras pueden variar por redondeo) No se omite señalar que la presente es una estimación que puede variar hasta que se realice el procedimiento correspondiente ante la UCEF por conducto del Registro Público Único, sin embargo, se confirma que a la fecha existe el espacio suficiente para la contratación e inscripción del crédito que nos ocupa.
4	Documentos de la Licitación / Condiciones Previas.	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿Se podrán incluir las siguientes condiciones previas a la formalización?: Original del programa de inversión. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja	En relación con cada uno de los puntos solicitados, se da respuesta, específicamente, a cada uno de ellos, en los siguientes términos: No se acepta su solicitud. Dados los tiempos de la Licitación Pública y la vigencia de la Autorización

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		membretada o, en su caso, presentar sello del acreditado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los rubros de inversión que se van a financiar con el crédito, incluyendo, en su caso, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma. • Escrito mediante el cual se proporcione el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito. • Solicitud de crédito debidamente firmada por el Secretario de Finanzas y de Administración del Estado, en el formato institucional de Banobras. • Un ejemplar auténtico del Decreto No. 141, que contine Ley de Ingresos 2025, mediante la cual el Congreso del Estado de Durango autorizó al Estado a contratar el financiamiento. En el caso de que pueda obtenerse la impresión del documento publicado en el Periódico Oficial del Estado, y se cuente con las condiciones necesarias, esta impresión será considerada como ejemplar auténtico de la autorización.	del Congreso, el Estado no puedo obligarse a entregar el programa de inversión solicitado. Se acepta su solicitud. Se acepta su solicitud. Se acepta su solicitud.

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
5	Convocatoria, numeral 1, inciso c / Plazo del Financiamiento.	Se propone verificar de manera integral los documentos del Proceso Competitivo debido a que se identificó una inconsistencia, al hacer referencia a un "Refinanciamiento".	Se trata de una errata en la Convocatoria. Al respecto, como se establece en el inciso (c) del numeral 1. de la Convocatoria, el destino del Financiamiento será: - Hasta la cantidad de \$826'000,000.00 (ochocientos veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.) para inversiones públicas productivas en los siguientes rubros de inversión: infraestructura carretera, infraestructura hidrosanitaria y/o infraestructura vial - Hasta la cantidad de \$23'000,000.00 (veintitrés millones pesos 00/100 M.N.) a la constitución de fondos de reserva del Financiamiento. - Hasta la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) a los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento, en términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera. Al respecto, atentos el inciso (iv) del apartado 11.2 de las Bases de la Licitación, en el caso de discrepancia entre la Convocatoria y las Bases de la Licitación, resultan aplicables las Bases de Licitación, que específicamente establecen, en relación con el plazo del Financiamiento, lo siguiente:

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
			"3. Características del Financiamiento: ... (iii) <i>Plazo del Financiamiento: 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalentes aproximadamente a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito que se celebre en atención al resultado de la Licitación Pública, en los términos del Modelo de Contrato de Crédito."</i>
6	Convocatoria y Bases de la Licitación / Calificación preliminar.	Respecto de las calificaciones preliminares, ¿Cuál es la calificación estimada a obtener, de acuerdo a las características del financiamiento solicitado?	La Calificación Preliminar estimada por el Estado es de AA en escala nacional. Ahora bien, se destaca que, en el proceso de refinanciamiento de la deuda pública del Estado, que cuenta con características similares de aforo, perfil específico, fuente de pago y mecanismo de pago se obtuvieron calificaciones preliminares de AA+ y calificaciones definitivas de los créditos de AAA.
7	Convocatoria y Bases de la Licitación / Características del Financiamiento.	Confirmar que la cantidad destinada para los Gastos y Costos relacionados con la contratación del financiamiento, será calculado proporcionalmente de acuerdo al monto ofertado en cada instrumento que se celebre, respetando en todo momento lo establecido en los artículos i) 22 de la LDF y ii) 27 del Reglamento del Registro Público Único (RPU).	Se confirma que la cantidad de \$1'000,000.00 que corresponde a los Gastos y Costos Relacionados con la Contratación del Financiamiento serán aplicados proporcionalmente al monto del crédito asignado. Dicho monto equivale al 0.12% del Monto Total del Financiamiento Solicitado, por lo que, se da cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y al artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único.

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
8	Convocatoria, numeral 1, inciso m; y Bases de la Licitación, numeral 3, inciso xiii / Recurso a otorgar como fuente de pago.	Confirmar que existe porcentaje libre y suficiente de afectación del Fondo General de Participaciones (FGP) del Estado para afectar el 3.90% (tres punto noventa por ciento) excluyendo lo correspondiente a los Municipios.	Se confirma que el Estado tiene libre de afectación el 3.90% (tres punto noventa por ciento) de las Participaciones. Actualmente, el Estado cuenta con el 51.79% (cincuenta y uno punto setenta y nueve por ciento) de Participaciones libres de afectación.
9	Convocatoria, numeral 1, inciso m; y Bases de la Licitación, numeral 3, inciso xiii / Recurso a otorgar como fuente de pago.	Se sugiere homologar la denominación con letra del porcentaje asignado como fuente de pago al Crédito de los Documentos de la Licitación, toda vez que, en la Convocatoria, numeral 1, inciso (m, se indica: “ <i>hasta el 3.90% (tres punto noventa por ciento)...</i> ”; y en las Bases de la Licitación, numeral 3, inciso (xiii, se indica: “ <i>hasta el 3.90% (tres punto nueve por ciento)...</i> ” Lo anterior, para efectos de que el porcentaje de afectación quede a 2 (dos) decimales en número y letra, y mitigar observaciones por parte de la UCEF.	Se acepta su solicitud. El cambio se verá reflejado en la Primera Modificación a las Bases de la Licitación.
10	Convocatoria, numeral 1, inciso l; Bases de Licitación Numeral 3, inciso xii y Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusulas Primera, numeral 1.1 y Quinta / Periodo de Disposición.	Si bien, se establece un periodo de disposición de hasta 6 (seis) meses, equivalente a 180 (ciento ochenta) días naturales para ejercer la o las disposiciones del Crédito; en caso de que Banobras resulte ganador, y de que se prevea más de una disposición del Crédito, ¿Se podría establecer que, el plazo para ejercer la primera disposición del Crédito sea de 30 (treinta) días naturales contados a partir del cumplimiento de las condiciones	No se acepta su solicitud.

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		suspensivas, mismo que podrá ser prorrogado las veces que sean necesario y hasta por un periodo igual.	
		En referencia a la Contratación de Instrumentos Derivados, se solicita lo siguiente:	En relación con cada uno de los puntos solicitados, se da respuesta, específicamente, a cada uno de ellos, en los siguientes términos:
		a) Confirmar que el Estado podrá, pero no estará obligado a contratar Instrumentos Derivados.	Se confirma que el Estado está facultado, pero no obligado a contratar Instrumentos Derivados, según se establece en el numeral 1, inciso (p) de la Convocatoria, en el numeral 3, inciso (xvi) de las Bases de la Licitación y en la Cláusula Décima Séptima del Modelo de Contrato de Crédito.
11	Convocatoria, numeral 1, inciso p; Bases de Licitación Numeral 3, inciso xvi y Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Séptima / Contratación de Instrumentos Derivados.	b) En caso de que el Estado decidiera llevar a cabo la contratación de Instrumentos Derivados, se solicita sea bajo los siguientes puntos: i) En caso de que se contraten coberturas de tasa de interés que conlleven el pago por costos de rompimiento causados por cambio o cancelación de instrumentos derivados y/o pagos a cargo del Estado, ¿el Estado aceptaría que éstos se paguen con recursos propios o con ingresos remanentes de la fuente de pago y no con el Porcentaje Asignado al Financiamiento? ii) En caso de negativa al párrafo anterior, se propone que, previo a la contratación de dichos instrumentos, se requiera la validación del Acreditante (contemplando el mercado de las tasas de cobertura vigentes), toda vez que se afectaría la fuente de pago del Crédito, y se	En relación con cada uno de los puntos solicitados, se da respuesta, específicamente, a cada uno de ellos, en los siguientes términos: No se acepta su solicitud. El Fideicomiso ya tiene prevista la prelación para la aplicación de los recursos del Porcentaje de Participaciones, el cual incluye los costos de rompimiento de los instrumentos de intercambio tasas. No se acepta su solicitud. Como está previsto en los Documentos de la Licitación, es facultad discrecional del Estado la contratación de instrumentos derivados. Se aclara que, en términos del Fideicomiso, los costos de

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		encontrarían al mismo nivel de prelación de acuerdo con el Fideicomiso F/851-02973 iii) Confirmar que el pago del Crédito no se verá afectado en términos de la Cláusula Décima, numeral 10.2.2, inciso (f) del Fideicomiso F/851-02973, el pago de los costos de rompimiento se encuentra subordinados al fondeo del Servicio del Financiamiento, en su caso, a la reconstitución del Fondo de Reserva y el fondeo de la Cantidad de Aceleración. iv) En caso de que se pretendan contratar instrumentos derivados, se propone que sean por el total del saldo vigente al momento de contratación y por plazos mínimos de un año. v) En caso de que el instrumento derivado sea de tipo Swap, se establezca que la tasa fija aplicable sea de 13.60%.	rompimiento no tienen la misma prelación que el Servicio del Financiamiento. Únicamente los Diferenciales tienen la misma prelación que el Servicio del Financiamiento. Se confirma que, en términos de la prelación prevista en el Fideicomiso, el fondeo de los costos de rompimiento se encuentra subordinado al Servicio del Financiamiento. No se acepta su solicitud. Según se encuentra previsto en los Documentos de la Licitación, será facultad discrecional del Estado determinar el monto notional a cubrir, el plazo y demás características de los instrumentos derivados que decida contratar. No se acepta su solicitud, dada la variabilidad de las condiciones de mercado el Estado no se encuentra en posibilidad de preestablecer una tasa fija para un contrato de tan largo plazo.
12	Convocatoria numeral 1, inciso h; Bases de la Licitación Numeral 3, inciso viii y Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito,	En caso de que Banobras resulte ganador, se propone al Estado que la Tasa de Interés Moratoria, sea el resultado de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la Tasa de Interés Ordinaria, vigente en la fecha en que el Acreditado debió haber cubierto su obligación.	Se acepta su solicitud. Se destaca que el Formato de Oferta de Crédito ya prevé esta posibilidad.

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
	Cláusula Primera, numeral 1.1 / <i>Tasa de Interés Moratoria.</i>		
13	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito / Declaraciones	Añadir la siguiente redacción al único párrafo de la declaración 2.6: Sociedades de Información Crediticia. Las Partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido, previamente a la celebración del presente Contrato, por una sociedad de información crediticia, según lo señalado en el apartado de Declaraciones de este Contrato, la cual obra en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada, podrá ser ventilada, si así lo desea el Acreditado, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), sin perjuicio del derecho que le asiste al Acreditado de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere procedentes.	Se acepta su solicitud, por lo que, en caso de resultar Licitante Ganador se podrá añadir la redacción propuesta a la Declaración 2.6, en términos de la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.
14	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta/ Condiciones Suspensivas para la Disposición	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podría establecer que el cumplimiento de las condiciones suspensivas no podrá exceder un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de firma del	No se acepta su solicitud en virtud de que una de las condiciones suspensivas a cumplir depende de los tiempos de respuesta y de los procesos de la autoridad federal y no de la capacidad de gestión del Gobierno del Estado.

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		Contrato?, dicho plazo podrá ser prorrogable las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual.	
15	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta / Condiciones Suspensivas para la Disposición.	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían incluir las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras?: • Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. • Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del Contrato, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante.	Se acepta su solicitud por lo que, si Banobras resulta Licitante Ganador, en la versión de firma del contrato de crédito se podrán incluir las condiciones suspensivas propuestas en los términos que para tales efectos se establezcan de la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.
16	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta / Condiciones Suspensivas para la Disposición	En caso de que Banobras resulte ganador, se propone modificar las siguientes condiciones suspensiva: 4.4 Que el Fiduciario entregue al Acreditante original de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro del Fiduciario, la cual le otorga al Crédito la calidad de	Al respecto se señala que: Se acepta su solicitud, en el entendido que, dado el diseño del Fideicomiso, la constancia de inscripción hará referencia al Porcentaje de

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		Financiamiento y al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar. Y que incluya la afectación de las participaciones asignadas como fuente de pago del crédito. 4.6 Que el Estado entregue a la Acreditante copia simple del contrato de Fideicomiso F/851-02973 y/o de sus Convenios Modificatorios por el cual se constituya el Fideicomiso, debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo de pago del Crédito.	Participaciones afectado al Crédito, sin que éste esté vinculado al monto total de Participaciones que se reciben en el Fideicomiso, ya que cada Cuenta Individual se fondea directamente por parte de la Tesorería de la Federación. No se acepta su solicitud toda vez que el Fideicomiso fue previamente constituido y ya se encuentra a disposición de las Instituciones Financieras Interesadas y se parte de la base que el mismo ha sido revisado por ellas y se encuentra constituido en términos satisfactorios. Siendo el caso en particular que en ese Fideicomiso Banobras ya tiene la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar A. De considerarlo adecuado Banobras, se podría incluir a la declaración incluida en el Modelo de Contrato de Crédito la precisión de que Banobras a la fecha de firma del contrato ya cuenta con la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar A respecto de otro crédito celebrado con el Estado. Se acepta su solicitud. Se aclara que la inclusión de la condición suspensiva prevista en el numeral 4.5 es optativa para las Instituciones Financieras Interesadas que así lo soliciten.
17	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Quinta /	Adicionalmente, en caso de que Banobras resulte ganador, se propone eliminar la condición suspensiva 4.5. En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita presentar conjuntamente con la solicitud de recursos, la siguiente documentación:	No se acepta su solicitud.

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
	<i>Disposición del Crédito</i>	a) En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso: Original de manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito, salvo para la primera solicitud de recursos referente a cada obra, en caso de que la Legislación en materia de Obra Pública establezca plazos y requisitos que contravengan o impliquen un impedimento para la emisión de dicha manifestación; y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental que corresponda a la contratación y ejecución de las obras financiadas, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. b) En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago:	



N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		Original de la manifestación del funcionario responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del crédito y corresponden a su Programa de Inversión, y que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. Adicionalmente, en ambos casos, el Acreditado acompañará al Aviso de Disposición: 1. Evidencia documental para acreditar que lo señalado en los incisos anteriores, ha sido notificado por escrito al Titular del Órgano Interno de Control Estatal (OIC Estatal), o funcionario legalmente facultado del OIC Estatal para tal efecto, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas con el acuse de recibo del oficio que contenga la notificación señalada.	

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		2. Copia del nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma del funcionario facultado del Estado que firma el oficio que contenga la notificación señalada en el numeral anterior. Una vez analizada la documentación proporcionada por el Acreditado al Acreditante para solicitar el ejercicio de cada disposición de recursos con cargo al Crédito, Banobras realizará los desembolsos correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización de funcionario debidamente facultado para tal efecto.	
18	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Quinta / Disposición del Crédito	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podría establecer que la solicitud para prorrogar el plazo de disposición se realice con 20 (veinte) días naturales de anticipación?	Se acepta parcialmente su solicitud, ya que es política de esta administración que los plazos contractuales, en su mayoría, se computen en Días Hábiles, por lo que, en el caso que Banobras resulte Licitante Ganador, se podrá establecer un plazo de 10 (diez) Días Hábiles de anticipación para la solicitud de la prórroga del plazo, en los términos que para tales efectos se establezca en la nueva versión del Modelo de Contrato de Crédito.
19	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito,	Se solicita ajustar el orden de prelación de los siguientes incisos: (i)...	No acepta su solicitud. El estado busca uniformidad en la prelación de pagos de sus contratos de crédito de largo plazo.



N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
	Cláusula séptima, numeral 7.1 / Aplicación de Pagos.	(ii) ... (iii) ... (iv) Al capital vencido y no pagado partiendo de la amortización más antigua a la más reciente. (v) Los intereses ordinarios devengados en el Periodo de Pago, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes. (vi) ... (vii) ...	
20	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula séptima, numeral 7.2 / Lugar y Forma de Pago.	Con la finalidad de que no pueda interpretarse como una liberación automática del Estado por cualquier transferencia hecha por el Fiduciario, aun cuando ésta sea insuficiente o improcedente, se propone eliminar el segundo párrafo del numeral 7.2, de la Cláusula Séptima. Pagos, lo siguiente: "...el Acreditante y el Estado acuerdan que este último podrá liberarse de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato, mediante los abonos o transferencias realizados por conducto del Fiduciario a la cuenta que para tales efectos le notifique el Acreditante..."	No se acepta su solicitud, ya que el Estado considera que la redacción propuesta en el Modelo de Contrato de Crédito es clara.
21	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito,	Se propone que la aplicación de pagos anticipados sea la siguiente:	Al respecto se señala que:

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
	Cláusula Octava, numeral 8.2 / Amortización Anticipada Voluntaria	- Los pagos anticipados se aplicarán el día de vencimiento establecido, en el entendido que, a elección del acreditado se podrá: i) reducir el plazo de amortización y el saldo insoluto del crédito y/o financiamiento aplicando el pago anticipado a la última amortización y así sucesivamente en orden decreciente hasta donde baste y alcance, o ii) mantener el plazo de amortización inicialmente pactado, ajustando solo el monto de las amortizaciones mensuales; para ello, se debe contar con la solicitud expresa del Acreditado debidamente suscrita por representante legal, y deberán estar contemplados en el instrumento legal los supuestos bajo los que se podrá autorizar. - Para efectuar pagos anticipados, el Acreditado debe notificar por escrito a Banobras con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago. - Confirmar que en caso de que existiera una Amortización Anticipada Voluntaria, ésta sea realizada en una Fecha de Pago. En el caso de que el Acreditado realice el pago en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día de su obligación.	No se acepta su solicitud, para efectos de pagos anticipados se estará a lo estipulado en el numeral 8.2 del Modelo de Contrato de Crédito. Se acepta parcialmente su solicitud expresándola en Días Hábiles, es decir, que dicha notificación se presente con una anticipación de 10 (diez) Días Hábiles a que se pretenda efectuar el pago anticipado. Se confirma que las amortizaciones anticipadas serán en una Fecha de Pago, salvo que se cuente con la dispensa correspondiente del Acreedor. En este punto nos remitimos a la respuesta inmediata anterior.

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
22	Anexo 5. Modelo de Contrato, Cláusula Novena / Intereses Ordinarios	Para la Revisión y Ajuste del Crédito, se solicita establecer la siguiente mecánica: Banobras dispondrá de un plazo de al menos 30 (treinta) Días, contados a partir de la fecha en que (en su caso) se registre alguna variación en la situación de las calificaciones crediticias asignadas al Acreditado o al Crédito por Agencias Calificadoras para revisar y, en su caso, ajustar al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, en el entendido que el ajuste que corresponda se reflejará en el Margen Aplicable. La Tasa de Interés Ordinaria que resulte del ajuste que llegue a realizarse, será aplicable al saldo insoluto del Crédito a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente a aquel en que haya concluido el plazo señalado en el párrafo que antecede y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión o, en su caso, se verifique alguna variación en la situación de las calificaciones crediticias asignadas al Acreditado o al Crédito, según aplique, y con ello deba realizarse algún ajuste.	Se acepta su solicitud, en el entendido que, en el caso que Banobras resulte Licitante Ganador se incorporará dicho párrafo en los términos que para tales efectos se establezca en la próxima versión del Modelo de Contrato de Crédito atendido a la terminología del mismo, haciendo referencia a Sobretasa, en vez de Margen Aplicable, y Periodo de Pago, en vez de Periodo de Intereses.
23	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito,	En caso de que Banobras resulte ganador, y a efecto de dar cumplimiento a la normativa del Banco, se solicita lo siguiente:	Al respecto se señala que:

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
	Cláusula Décima Segunda, numeral 12.1 / Obligaciones de Hacer.	• Agregar a la Obligación de Hacer 12.1.1 Destino del Crédito, que el Estado se obliga a comprobar su aplicación, conforme a la cláusula de Comprobación incluida en el Contrato. • Agregar a la Obligación de Hacer 12.1.2 Afectación del Porcentaje de Participaciones al Pago del Crédito y sus accesorios, que el Estado no podrá realizar actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso. • Modificar la Obligación de Hacer 12.1.7. Entrega de Información, para que la entrega de información sea en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud.	Se acepta su solicitud, por lo que, en el caso que Banobras resulte Licitante Ganador se ajustará la redacción para adicionar el párrafo sugerido, en los términos que para tales efectos se establezcan en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito. Se atiende su solicitud, en el entendido que, la prohibición de realizar actos tendientes para revocar o extinguir el Fideicomiso se incluirá como una obligación de no hacer dentro del numeral 12.2., en términos de la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito y su incumplimiento será una causa de vencimiento anticipado. Se acepta su solicitud de reducir el plazo para la entrega de información a diez Días Hábiles, por lo que, en el caso que Banobras resulte Licitante Ganador, se podrá incluir en la versión de firma del contrato de crédito lo previsto en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito. Al respecto se señala que: • Comprobación. El Acreditado se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al Crédito, en un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días posteriores a la fecha en que Banobras haya realizado el último desembolso del

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		Crédito o se haya concluido con el periodo de disposición del crédito, o bien, 1 (un) mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión, lo que ocurra primero, con la entrega al Acreditante de oficio signado por el titular del OIC Estatal, o funcionario legalmente facultado del OIC Estatal, o bien, funcionario legalmente facultado, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, en el que: (i) certifique, manifieste, valide o haga constar, en uso de sus facultades de fiscalización que, los recursos ejercidos por el Acreditado con cargo al Crédito, fueron aplicados en términos de lo que se establece en el presente Contrato y que las acciones financiadas con recursos del Crédito fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, el Acreditado deberá anexar un listado de las acciones realizadas por rubro (obras y/o adquisiciones realizadas), así como el porcentaje y monto de recursos crediticios asignados a cada uno de los rubros y, en su caso, a las obras y/o adquisiciones (según aplique), y (ii) manifieste que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del OIC Estatal, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión.	que, si Banobras resulta Licitante Ganador, dicha obligación podrá incluirse en la versión de firma de Contrato de Crédito.

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		Banobras podrá prorrogar el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando: (i) el Acreditado, a través de funcionario legalmente facultado, presente solicitud por escrito a Banobras con al menos 15 (quince) Días naturales previos a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, en la que se incluya la justificación correspondiente, y (ii) que la prórroga que haya de autorizar Banobras concluya cuando menos 1 (un) mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.	
		• Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones. Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.	Se acepta su solicitud, de acuerdo con los términos que para tales efectos se establezcan en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito, por lo que, si Banobras resulta Licitante Ganador, dicha obligación podrá incluirse en la versión de firma de Contrato de Crédito.
		• Pago de Cantidad Faltante. Pagar con recursos ajenos al Crédito la cantidad faltante para cubrir en su totalidad el(los) pago(s) pendientes de los bienes adquiridos, en el supuesto de que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.	No se acepta su solicitud.

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		• Facilidades de Inspección. Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluida la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el Acreditado ha cumplido en su totalidad con las acciones contempladas en el Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.	No se acepta su solicitud.
		Se propone eliminar las Obligaciones de Hacer: • 12.1.4 Notificación de Causas de Vencimiento Anticipado. • 12.1.8 Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal.	Se acepta su solicitud, por lo que, en el caso de resultar Licitante Ganador, dichas obligaciones de hacer se eliminarán de la versión de firma del Contrato de Crédito.
24	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Segunda, numeral 12.2 / Obligaciones de No Hacer.	Se solicita sustituir y/o complementar las Obligación de No Hacer del Modelo de Contrato por la siguiente, y que su efecto por incumplimiento sea la Aceleración Total del Crédito: • No vulneración de la Fuente de Pago. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: i) invalidar, dejar sin efecto o disminuir la afectación de las Participaciones Asignadas que constituya la fuente de pago del Crédito, o ii) desafectar las Participaciones Asignadas, o iii) constituir gravámenes sobre las Participaciones Asignadas, o bien, iv) vulnerar en cualquier forma las Participaciones Asignadas en perjuicio de la fuente de pago a cargo del Acreditado que deriven del Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito de	No se acepta su solicitud, ya que en el esquema propuesto por el Estado no se considera la Aceleración Total como consecuencia del incumplimiento de algunas obligaciones. Se acepta su solicitud y, en el caso de resultar Licitante Ganador, se podrá sustituir el texto del Modelo de Contrato de Crédito por el texto sustancialmente similar que será incluido en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito. Sin embargo, la consecuencia del incumplimiento será el Vencimiento Anticipado y no la aceleración total, ya que está última no se encuentra prevista en la estructura de la operación.

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		Banobras, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.	
		• Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso o cualquier documento que con base en éstos se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.	No se acepta su solicitud en virtud de que el Fideicomiso contiene sus propias estipulaciones para su modificación.
		¿Se podría adicionar la siguiente Obligación de No Hacer , cuyo efecto será el Vencimiento Anticipado del Crédito?	
		Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.	Se acepta su solicitud y, en el caso de resultar Licitante Ganador se podrá sustituir el texto del Modelo de Contrato de Crédito por el texto sustancialmente similar que será incluido en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.
		Se propone sustituir la causa de vencimiento anticipado 14.3 del modelo de Contrato por la siguiente redacción, y que su efecto por incumplimiento sea la Aceleración Total del Crédito :	No se acepta su solicitud, ya que en el esquema propuesto por el Estado no se considera la aceleración total como consecuencia del incumplimiento de obligación alguna.
25	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Cuarta, numeral 14.3 / Causas de Vencimiento Anticipado.	Veracidad de la Información. Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en	Se acepta parcialmente su solicitud ya que, la redacción propuesta podrá preverse como una obligación de hacer y establecer como consecuencia de su incumplimiento el

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.	vencimiento anticipado. Por lo que, en el caso de resultar Licitante Ganador se podrá sustituir el texto del Modelo de Contrato de Crédito por el texto sustancialmente similar que será incluido en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.
26	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Cuarta / Causas de Vencimiento Anticipado	Se propone que el periodo de cura para solventar todas las Causas de Vencimiento Anticipado, sea de 30 (treinta) días naturales.	Se acepta su solicitud, por lo que, en caso de resultar Licitante Ganador se podrá incorporar en la Cláusula Décima Cuarta de la versión de firma del contrato de crédito el plazo de treinta días propuesto.
27	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Cuarta / Causas de Vencimiento Anticipado	En caso de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública, se propone: Se clasifiquen las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones (Aceleración Parcial, Aceleración Total o Vencimiento Anticipado) de la siguiente manera: Aceleración Parcial: • Destino del Crédito. • Fondo de Reserva. • Presupuestación.	En atención a su propuesta, el Estado la acepta en los siguientes términos: (i) Se aceptan los supuestos cuyo incumplimiento genera la Aceleración Parcial. (ii) Se aceptan los supuestos cuyo incumplimiento genera el vencimiento anticipado, y (iii) Dado que no existe la figura de aceleración total en términos del esquema propuesto por el Estado para la operación, los

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		• Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones. • Cantidad Faltante. • Facilidades de Inspección. • Calificación del Crédito. • Entrega de Información. • Comprobación de Recursos. Aceleración Total: • Afectación del Porcentaje de Participaciones. • No vulneración de la Fuente de pago. • Veracidad de la Información. • Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso. Vencimiento Anticipado: • Pagos del Crédito. Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso.	supuestos que clasifican como aceleración total (tomando en cuenta las respuestas a la pregunta 25) Banobras podrá optar entre incluir, los que así considere, como Aceleración Parcial o Vencimiento Anticipado.
28	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Quinta / Fondo de Reserva	Se propone precisar que el Fondo de Reserva se podrá utilizar para cubrir los montos por Amortización anticipada, Aceleración Parcial y Aceleración Total.	Se acepta parcialmente su propuesta, ya que el Fondo de Reserva podrá utilizarse en el caso de Amortización Anticipada Total, pero no así en el caso de Amortización Anticipada Parcial.

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
			Por otra parte, en relación con la Aceleración Parcial el Fondo de Reserva únicamente podrá utilizarse en el caso que la Cantidad Límite no sea suficiente para pagar la Cantidad Requerida del Financiamiento considerando la Cantidad de Aceleración. Finalmente, en el Modelo de Contrato de Crédito no se encuentra estipulado, ni se estipulará el supuesto de aceleración total.
29	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Vigésima Primera Renuncia a la Restricción y Denuncia	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿podrá sustituirse la Cláusula Vigésima Primera, para incluir la Cláusula de restricción y denuncia a efecto de señalarla en los siguientes términos? Restricción y Denuncia. El Acreditante se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del Crédito y el plazo en que el Acreditado tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y el Crédito, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	No se acepta su solicitud en atención al numeral 7.2 de las Bases de la Licitación.
30	Anexo 5. Modelo de Contrato de Crédito /	En los Documentos de la Licitación se señala que, la o las operaciones se formalizarán a través de Contratos de Crédito Simple que se deberán ajustar en términos	No se acepta su propuesta. El proceso está diseñado para que cada una de las Instituciones Financieras Interesadas hicieran sus propuestas y

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
	<i>Formalización.</i>	sustanciales al Modelo del Contrato, al respecto, en caso de que Banobras resulte ganador ¿El o los Contratos de Crédito podrán formalizarse conforme a la normatividad interna de Banobras, en términos sustancialmente similares a los Contratos de Crédito que previamente han sido formalizados entre Banobras y el Estado, en lo referente a antecedentes, definiciones, manifestaciones, declaraciones, así como ajustes de redacción y el clausulado?, lo anterior, respetando las condiciones establecidas en la presente Licitación, así mismo y cualesquiera otros conceptos que el Banco requiera ajustar siempre que estos no resulten en una ventaja competitiva dentro de la presente Licitación y no contravengan los aspectos sustanciales establecidos en la Licitación.	solicitudes en el periodo de preguntas y solicitud de aclaraciones que cierra con el Acta de Aclaraciones, por lo que, lo que no se haya propuesto y aceptado por el Estado en Acta de Aclaraciones no podrá incluirse en el contrato de crédito del Licitante Ganador correspondiente, salvo por menores de forma, cuya incorporación queda a discreción del Estado aceptar o no. Por otra parte, es importante considerar en atención a los tiempos de la Licitación Pública y a la vigencia de la Autorización del Congreso, no existe tiempo para negociar ajustes o modificaciones al Modelo de Contrato de Crédito para acordar la versión final, por lo que las Instituciones Financieras Interesadas deberán considerar que, en el caso de resultar Licitantes Ganadores pueden celebrar el Contrato de Crédito con base las respuestas de la presente Acta de Aclaraciones y la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito que se publique en la Página Oficial de la Licitación.
2. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (“Banorte”).			
31.	Modelo de Contrato de Crédito	Solicitamos que se deberá establecer la denominación de “CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES”	Se acepta su solicitud, por lo que, en caso de resultar Licitante Ganador se podrá ajustar el proemio del contrato de crédito.
32.		Se solicita complementar el siguiente punto:	Al respecto se señala que:

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
	Modelo de Contrato de Crédito en el Apartado 2 Declara el Estado, a través de su representante, que:	2.12. Que el Acreditante hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho.	No se acepta su solicitud, toda vez que en la Licitación Pública no se aceptan Gastos Adicionales, ni Gastos Adicionales Contingentes y el Modelo de Contrato de Crédito no tiene previsto descuentos o bonificaciones, por lo anterior, la declaración correspondiente deberá limitarse en los siguientes términos: <i>"El Acreditante hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir."</i>
		Se solicita añadir los siguientes puntos:	Al respecto se señala que:
		2.16. A esta fecha, no está en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte o que la obligue.	No se acepta su solicitud dada su generalidad y ambigüedad.
		2.17 Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.	Se acepta su solicitud, por lo que en el caso que resulte Licitante Ganador se podrá ajustar la declaración contenida en el numeral 2.4 del Modelo de Contrato de Crédito.
		2.18 A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en un Evento de Incumplimiento de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este	No se acepta su solicitud dada su generalidad y ambigüedad.

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiese resultar en un Evento de Incumplimiento de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato	
33.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Primera Definiciones	En caso de resultar ganadores, solicitamos que la Cuenta Individual sea aperturada en Banorte.	No se acepta su solicitud, en atención a que las Cuentas Individuales se abren en la institución que funge como fiduciario, en este caso, Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.
		En caso de resultar ganadores, se solicita incluir como una Obligación de Hacer el siguiente punto, y que su incumplimiento dentone un vencimiento anticipado:	Al respecto se señala que:
34.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer	Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo. El Acreditado deberá: (a) asegurarse que los recursos que recibe o recibirá al amparo del presente Contrato se destinen siempre y en todo momento a actividades lícitas, y no tengan nunca relación alguna con cualquier actividad ilícita, incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace referencia en las Declaraciones [*] a [*] del Contrato (señaladas en la pregunta anterior), independientemente de que el Acreditante actúe o no por cuenta propia o de terceros, (b) asegurar que no haya tomado ni tome medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen, destino o control de dichos recursos, (c) asegurar que ninguna operación bajo el presente Contrato se lleve a cabo con	No se acepta la solicitud en atención a su generalidad y ambigüedad. Al respecto se destaca que el Estado destinará los recursos del crédito única y exclusivamente a los rubros establecidos en la Autorización del Congreso y el Modelo de Contrato de Crédito, previo cumplimiento de la normatividad administrativa a la que se encuentra sujeto, destinos que atienden el marco normativo establecido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Disciplina Financiera y su normatividad secundaria.

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		o por cuenta de cualquiera de las personas descritas en la Declaración [*] del Contrato, y (d) en caso de que tenga conocimiento de que cualquiera de las que obtengan los beneficios derivados de este Contrato causahabientes respectivos y cesionarios permitidos de las Partes del presente Contrato puedan estar relacionados con cualquier actividad ilícita, incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace referencia en las Declaraciones, o pueda ser una de las personas descritas en la Declaración [*] del presente Contrato, informarlo al Acreditante tan pronto como sea posible, a partir de lo cual el Acreditante podrá revocar las autorizaciones y/o designaciones correspondientes. Asimismo, el Acreditado autoriza expresamente al Acreditante para que comparta cualquier información relacionada con el presente Contrato, los productos y/o servicios objeto del mismo, así como cualquier información de los recursos relacionados con cualquiera de lo anterior (incluyendo sin limitar cualquier información relativa al presente Contrato), con las autoridades competentes, ya sea para fines fiscales y/o cualesquiera otros permitidos por la normatividad aplicable (incluyendo sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores). El Acreditado reconoce y acepta que el tratamiento de cualquier información en los términos anteriores no implica transgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secrecía a	

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		las que está sujeto el Acreditado, por lo que libera de responsabilidad al Acreditante en caso de compartir información del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo. Lo anterior, siempre que el Acreditante haya recibido un requerimiento previo en términos del marco normativo aplicable.	
		El Acreditado reconoce y acepta que el Acreditante realizará monitoreos constantes a su expediente y a cualesquiera operaciones que realice en relación con el presente Contrato y/o con los recursos relacionados con el mismo, y que podrá solicitarle cualquier información y/o documentación adicional en relación con el presente Contrato, obligándose el Acreditado a proporcionarla en un plazo de 20 (veinte) Días Hábiles a partir de que le sea hecha dicha solicitud; en el entendido de que, en caso de no hacerlo o de que la información y/o documentación presentada sea falsa, incompleta, imprecisa o dé lugar a error, el Acreditante podrá rescindir el presente Contrato inmediatamente.	
35.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para la Disposición.	Se solicita confirmar si el Estado cuenta con Participaciones Federales libres para afectación para esta nueva Licitación.	Se confirma que el Estado cuenta con Participaciones libres para afectar el Porcentaje de Participaciones establecido en la Convocatoria como fuente de pago del Monto Total del Financiamiento Solicitado. Actualmente, el Estado cuenta con el 51.79% (cincuenta y uno punto setenta y nueve por ciento) de Participaciones libres de afectación.

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
36.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado	En caso de resultar ganadores, se solicita que el incumplimiento a los causales de vencimiento anticipado 14.1 (Pago Puntual) y 14.3 (Falsedad de declaración) así como la Obligación de Hacer 12.1.1 (Destino del crédito) no tengan plazos de cura, dado el impacto en cada caso.	Se acepta parcialmente su solicitud, ya que para el caso de falta de pago puntual el plazo de cura es de un Día Hábil y así se mantendrá, pero en los otros dos supuestos, en el caso de que Banorte resulte Licitante Ganador, se podrá establecer el plazo de un Día Hábil como periodo de cura, en términos de la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.
37.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado	En caso de resultar ganadores, se solicita que la obligación de hacer 12.1.4 no sea causa de aceleración si no de vencimiento anticipado.	Se acepta su solicitud, por lo que, en el caso que Banorte resulte Licitante Ganador se podrá establecer el cumplimiento de dicha obligación como causa de vencimiento anticipado en la versión de firma del contrato correspondiente.
38.	Modelo de contrato de Crédito. Cláusula Décima Séptima. Contratación de Instrumentos Derivados.	En caso de que el Estado decida llevar a cabo la contratación de un Instrumentos Derivados, se solicita aclarar lo siguiente: Se solicita confirmar si solo se podrá contratar Instrumentos Derivados tipo SWAP o si se contempla la posibilidad de CAP.	Al respecto se señala que: El contrato establece la facultad del Estado de contratar tanto Instrumentos de Intercambio de Tasas (swaps) como Instrumentos de Cobertura de la Tasa de Referencia (caps), según convenga al Estado por las condiciones del mercado prevalecientes en ese momento. Se confirma que, en el caso de contratación de swaps, éstos compartirán la fuente de pago del crédito que cubran, aclarando que tendrán los

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		prelación que el pago de Intereses ordinarios del Financiamiento.	diferenciales a cargo del Estado tienen la misma prelación que el servicio de la deuda.
		Se propone que los costos de rompimiento causados por cambio o cancelación de los Instrumentos Derivados sean cubiertos con ingresos remanentes de la fuente de pago o ingresos propios del Estado.	Se remite a la prelación prevista en el numeral 10.2.2 de la Cláusula Décima del Fideicomiso.
		En caso de que el Instrumento Derivado no sea SWAP, ¿El Estado aceptaría que las primas de contratación se paguen con recursos propios y no con el Porcentaje Asignado al Financiamiento?	En términos de la Cláusula Décima Séptima del Modelo de Contrato de Crédito, en la contratación de Instrumentos de Cobertura de la Tasa de referencia (caps), las primas de contratación no comparten la fuente de pago del crédito de que se trate.
39.	Modelo de Contrato de Crédito en el Apartado 2 Declara el Estado, a través de su representante, que:	Se solicita añadir los siguientes puntos dentro de la Cláusula: • Los recursos que, reciba y/o maneje al amparo de, o en relación con, el presente Contrato, son y serán de procedencia lícita, y no tienen, ni tendrán, relación alguna con actividades de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, ni cualquier otra actividad ilícita, incluyendo, sin limitar, el llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con actividades tales como extorsión o fraude, o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de sanciones aplicables, independientemente de	No se acepta su solicitud, toda vez que el Modelo de Contrato de Crédito ya incluye en el Cláusula Vigésima Octava las manifestaciones generales del Estado en materia de prevención de lavado de dinero.

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		que el Acreditado actúe por cuenta propia o de terceros, y (2) el Estado no ha tomado ni tomará medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen o control de dichos recursos. • A la fecha de celebración del presente Contrato, el Estado y/o sus representantes no están incluidos en listas públicas emitidas por autoridades mexicanas, o referidas en la regulación mexicana de personas (i) vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, o cualquier otra actividad ilícita, y (ii) que sean objeto de cualquier régimen regulatorio de ejecución que imponga restricciones a personas designadas, incluyendo restricciones en su capacidad para realizar operaciones financieras. • El Acreditado no utilizará los recursos objeto del presente Contrato, ni los recursos relacionados con los mismos de tiempo en tiempo, para actividades de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, ni cualquier otra actividad ilícita, incluyendo sin limitar el llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con	

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		actividades tales como extorsión o fraude, o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de sanciones aplicables, ni bajo coacción o amenaza, ni a cambio de una compensación; ni con o por cuenta de, cualquiera de las personas descritas en la Declaración anterior. • A la fecha de la firma del presente Contrato, el Acreditado cumple con todas las leyes y regulaciones de sanciones aplicables.	
40.	Modelo de Contrato de Crédito	En caso de resultar ganadores, se solicita la posibilidad de incluir las siguientes cláusulas institucionales dentro del contrato: DESIGNACIÓN DE INSPECTOR. - "EL BANCO" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA PARTE ACREDITADA" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de "EL BANCO", por lo anterior, "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y "LA PARTE ACREDITADA", será "EL BANCO" quien dicte la resolución final.	Al respecto se señala que: No se acepta su solicitud.

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- “LA PARTE ACREDITADA” se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.	No se acepta su solicitud.
		CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este contrato, respecto a la obligación de “LA PARTE ACREDITADA” de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de “EL BANCO”, “LA PARTE ACREDITADA” autoriza e instruye expresamente a “EL BANCO”, para cargarle en la cuenta número (*) que le lleva la Sucursal (*) o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente instrumento y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que “EL BANCO” queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que “LA PARTE ACREDITADA” no queda eximida de pago frente a “EL BANCO”.	No se acepta su solicitud.

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		RENUNCIA DE DERECHOS. - La omisión por parte de "EL BANCO" en el ejercicio de los derechos previstos en este contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de "EL BANCO" de cualquier derecho derivado de este contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.	Se acepta su solicitud, por lo que, en caso de resultar Licitante Ganador se podrá incluir en la versión de firma del contrato de crédito una cláusula sobre renuncia de derechos en los términos de la Cláusula Vigésimo Novena del Modelo de Contrato de Crédito.
		GASTOS. - Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su inscripción en el Registro de Deuda Estatal, así como en el registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus cancelaciones en el momento oportuno serán única y exclusivamente por cuenta de "LA PARTE ACREDITADA".	Se acepta parcialmente su solicitud, ya que el Estado asumirá todos los gastos, honorarios e impuestos que origine el contrato exclusivamente por su inscripción y cancelación en el Registro Estatal y el Registro Público Único, en los términos de la Cláusula Trigésima del Modelo de Contrato de Crédito. Por lo anterior, no se entienden incluidos otros conceptos, como son los gastos por la ratificación del contrato, que correrán a cargo del Acreditante.
41.	Modelo de Contrato de Crédito. Anexo 7 Formato de Pagaré	En el Formato de Pagaré se establece la nota al pie número 23 que hace referencia a que podemos modificar un párrafo si es que así lo solicitamos en el Taller de Aclaraciones; sin embargo, en la Cláusula Novena Intereses Ordinarios, aunque viene ese mismo párrafo, no se establece ninguna nota al pie sobre su modificación, nos podrían aclarar si la nota al pie número 23 aplica y si podemos modificar este párrafo en la Cláusula Novena. De manera informativa, el párrafo en cuestión es:	Al respecto se aclara que el párrafo de la Cláusula Novena, también previsto el Formato de Pagaré, que establece "Ante variaciones en las calificaciones del Crédito o del Estado por cualquier Institución Calificadora, según corresponda, el Acreditante deberá revisar y, en su caso, ajustar la Sobretasa aplicable en la Solicitud de Pago inmediata siguiente a la fecha en que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito por la Institución Calificadora que corresponda. La Tasa de Interés Ordinaria

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		Ante variaciones en las calificaciones del crédito o del Suscriptor por cualquier institución calificadora, según corresponda, el Beneficiario deberá revisar y, en su caso, ajustar la sobretasa aplicable en la solicitud de pago inmediata siguiente a la fecha en que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito por la Institución Calificadora que corresponda. La Tasa de Interés Ordinaria resultante del ajuste será aplicable a partir del Periodo de Pago correspondiente a dicha Solicitud de Pago y estará vigente hasta el Periodo de Pago inmediato siguiente a la revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste. Y la redacción que podemos solicitar incluir es: <i>"El Acreditante dispondrá de un plazo de 30 (treinta) Días, contados a partir de la fecha en que se registre un cambio en la situación de la o las calificaciones que el Crédito o el Acreditado haya obtenido conforme a lo establecido en la presente Cláusula, para revisar y ajustar, en su caso, la tasa de interés. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y se verifique algún ajuste."</i>	resultante del ajuste será aplicable a partir del Periodo de Pago correspondiente a dicha Solicitud de Pago y estará vigente hasta el Periodo de Pago inmediato siguiente a la revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste." Financiera Interesada en el periodo de preguntas y aclaraciones, en los siguientes términos: "El Acreditante dispondrá de un plazo de 30 (treinta) Días, contados a partir de la fecha en que se registre un cambio en la situación de la o las calificaciones que el Crédito o el Acreditado haya obtenido conforme a lo establecido en la presente Cláusula, para revisar y ajustar, en su caso, la tasa de interés. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y se verifique algún ajuste." En la próxima versión del Modelo de Contrato de Crédito se incluirá la nota correspondiente en la Cláusula Novena para evitar confusiones. Dada esta situación y que no habrá otro periodo para la presentación de preguntas, en el proceso de individualización de los contratos, los Licitantes Ganadores podrán solicitar la modificación del

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
			párrafo en la Cláusula Novena y, en su caso, el Formato de Pagaré correspondiente.
42.	Convocatoria y Modelo de contrato	En la convocatoria y en el Modelo de contrato no se indica el Aforo como una obligación de hacer, se solicita se pueda establecer una relación de servicio de deuda mensual entre flujos de pago de al menos 2.0 veces a uno y en caso de incumplimiento sea considerada como una causa de aceleración.	No se acepta su solicitud. Sin embargo, se destaca que las estimaciones realizadas indican que el aforo será de un mínimo de 4 (cuatro) veces a 1 (uno), bastante superior a lo que solicitan.
43.	Convocatoria, 1. Características del Financiamiento, inciso c)	En el inciso c) se hace mención al Plazo del Financiamiento para Refinanciamiento , solicitamos aclaren este punto ya que de acuerdo con el Destino el Crédito es para Inversión Pública Productiva y no para Refinanciamiento.	Se trata de una errata en la Convocatoria. Al respecto, como se establece en el inciso (c) del numeral 1. de la Convocatoria, el destino del Financiamiento será: • Hasta la cantidad de \$826'000,000.00 (ochocientos veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.) para inversiones públicas productivas en los siguientes rubros de inversión: infraestructura carretera, infraestructura hidrosanitaria y/o infraestructura vial • Hasta la cantidad de \$23'000,000.00 (veintitrés millones pesos 00/100 M.N.) a la constitución de fondos de reserva del Financiamiento. • Hasta la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) a los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento, en términos del artículo 22,

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
			segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera. Al respecto, atentos el inciso (iv) del apartado 11.2 de las Bases de la Licitación, en el caso de discrepancia entre la Convocatoria y las Bases de la Licitación, resultan aplicables las Bases de Licitación, que específicamente establecen, en relación con el plazo del Financiamiento, lo siguiente: “3. Características del Financiamiento: ... (iii) <i>Plazo del Financiamiento: 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalentes aproximadamente a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito que se celebre en atención al resultado de la Licitación Pública, en los términos del Modelo de Contrato de Crédito.”</i>
44.	Bases de Licitación, 1. Definiciones	¿Nos podrían compartir de manera informativa, cuál sería el nivel de la Calificación Estimada?	La Calificación Preliminar estimada por el Estado es de AA en escala nacional. Ahora bien, se destaca que, en el proceso de refinanciamiento de la deuda pública del Estado, que cuenta con características similares de aforo, perfil específico, fuente de pago y mecanismo de pago se obtuvieron calificaciones preliminares de AA+ y calificaciones definitivas de los créditos de AAA.

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
45.	Bases de Licitación, 5.1 Requisitos de las Ofertas de Crédito.	Se menciona que junto a la Oferta se debe entregar (i) el Modelo de Contrato de Crédito debidamente rubricado por el representante legal. Solicitamos confirmar si se debe firmar en todas sus hojas o si es posible que solo sea firmado en la última hoja del documento.	Se aclara que el Modelo de Contrato debe ser rubricado en cada página. Debe utilizarse la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación. En tal sentido, el Modelo de Contrato no se firma, únicamente requiere una rúbrica en cada página.
3.	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("BBVA")		
46.	Bases de licitación / 5.1. Requisitos de las ofertas de crédito	¿Es posible ajustar el ticket mínimo a MXN250.0M?, ¿Es posible presentar varias ofertas cuyo monto total sume el ticket mínimo?, De ser afirmativo, ¿Se deberá presentar en varias cartas ofertas o en la misma?	Se acepta parcialmente su solicitud. Se disminuirá el monto mínimo de la Oferta de Crédito a \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), pero cada Oferta de Crédito a presentar deberá ser por el monto mínimo y cumplir los requisitos correspondientes.
47.	Bases de licitación / (iii) Plazo del Financiamiento	Se estipula que el plazo será de 240 meses contados a partir de la primera disposición del crédito . En otras ocasiones hemos tenido observaciones para registrar contratos que se establecen de esta manera, por lo que solicitamos que el plazo compute a partir de la firma del contrato.	Cada Oferta de Crédito será independiente. No se acepta su solicitud, dado que implica para el Estado perder Periodos de Pago en el contrato de crédito. Se destaca que existen antecedentes exitosos previendo esta mecánica, en los que no ha habido objeción por parte de la UCEF en este aspecto, incluyendo la inscripción de los contratos de crédito del refinanciamiento de Durango resultado de la Licitación Pública N° EA-910002998-N34-2025.

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
48.	Bases de licitación / (xi) Periodo de disposición	Se solicita que el plazo de disposición sea de 60 días a partir de la firma del contrato y no a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas y que el plazo pueda ser prorrogable de mutuo acuerdo hasta por un periodo igual.	No se acepta su solicitud, en atención a que se trata de un contrato destinado principalmente para inversión pública productiva.
49.	Bases de licitación / (xvi) Contratación de instrumentos derivados.	Se solicita que en caso de contratar instrumentos derivados que compartan como fuente de pago la del financiamiento, el pago de los derivados queden subordinados al pago del Servicio de la Deuda y que, en caso de costos por rompimiento, estos sean cubiertos con recursos del Estado.	No se acepta su solicitud. El Fideicomiso ya tiene prevista la prelación para la aplicación de los recursos del Porcentaje de Participaciones y no se tiene previsto modificar el Fideicomiso para modificar la prelación establecida. Se destaca que solo los Diferenciales comparten la misma prelación que el Servicio del Financiamiento y los costos de rompimiento se encuentran subordinados al Servicio del Financiamiento, la reconstitución del Fondo de Reserva y al fondeo de la Cantidad de Aceleración.
50.	Modelo de contrato / 8.2 Amortización Anticipada Voluntaria	Se solicita que en caso de realizar pagos anticipados, no tengan costo asociado siempre y cuando se realicen en la fecha de corte de cupón.	Se acepta su solicitud, destacando que el Modelo de Contrato de Crédito establece expresamente que los pagos anticipados se deben realizar en Fecha de Pago, salvo dispensa que otorgue el Acreditante.
51.	Perfil de amortización	Se solicita modificar el perfil de amortización con la finalidad de que de una vida media máxima del 75% la vida total del crédito.	No se acepta su solicitud, ya que el propósito principal de la operación es reducir el servicio de la deuda para la actual y próximas administraciones.

Nº	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
52.	Modelo de contrato / 9. Intereses ordinarios.	Se solicita que, en caso de que el financiamiento no cuente con al menos 2 calificaciones específicas, se tome la calificación correspondiente de "No calificado"	No se acepta su solicitud dado que la misma se encuentra fuera de las condiciones de mercado, ya que se tendrían las calificaciones quirografarias del Estado.
53.	Modelo de contrato / 9. Intereses ordinarios.	Se solicita que en caso de que no se cuente con la calificación 90 días a partir de la firma el plazo pueda ser prorrogado únicamente por un periodo igual.	No se acepta su solicitud, toda vez que el otorgamiento de la prórroga es discrecional del Acreditante, por lo que, si no la otorgará resultarían aplicables las consecuencias previstas en la Cláusula Décima Tercera del Modelo de Contrato de Crédito.
54.	Modelo de contrato / 15. Fondo de Reserva	Considerando que el fondo de reserva se va a constituir con recursos del financiamiento se solicita que éste quede constituido al día siguiente de la disposición.	Se acepta su solicitud, por lo que, en el caso que BBVA resulte Licitante Ganador, en la versión de firma del Contrato de Crédito se podrá disminuir el plazo para la constitución del Fondo de Reserva sea al Día Hábil siguiente a la fecha de la Disposición.
55.	Anexo 4. Límite Aceptable de las sobreofertas	Se solicita dejar a discreción de la institución el incremento en los márgenes a partir del grado de riesgo 3.	No se acepta su solicitud.
56.	Modelo de contrato / Disposición	¿Es posible sustituir el pagaré por aviso de disposición?	Se acepta su solicitud, por lo que, en el caso de resultar Licitante Ganador en la versión de firma del contrato de crédito se establecerá este supuesto.

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
57.	Otros	Se solicita establecer contractualmente la condición de mantener un aforo mínimo de Participaciones Federales de 2.0x sobre el Servicio de la Deuda mensual.	No se acepta su solicitud. Sin embargo, se destaca que las estimaciones realizadas indican que el aforo será de un mínimo de 4 (cuatro) veces a 1 (uno), bastante superior a lo que solicitan.
58.	Otros	Se solicita confirmar que a la fecha no existe alguna Acción de Inconstitucionalidad contra el Decreto de Autorización y/o el proceso competitivo.	Se confirma que a la fecha la Secretaría no tiene conocimiento de que exista una acción de inconstitucionalidad en contrato de la Autorización del Congreso y/o de la Licitación Pública.
59.	Modelo de contrato / 4. Condiciones Suspensivas para la Disposición	Se solicita también agregar las siguientes: 4.8. Que el Acreditante reciba del Fiduciario del Fideicomiso, una constancia donde el Fiduciario certifique que la suma de los porcentajes de participaciones fideicomitadas asignadas de financiamientos asignadas de financiamientos previamente inscritos más el porcentaje de participaciones fideicomitadas asignadas al presente Crédito cuyo registro se solicita, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) de las participaciones fideicomitadas. 4.9. Entregar al Acreditante documento firmado por el Secretario de Finanzas y de Administración el C. Franklin Corlay Aguilar, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por "EL	No se acepta su solicitud toda vez, a diferencia de otros fideicomisos que reciben en la Cuenta General las participaciones fideicomitadas, el Fideicomiso establece una Cuenta Individual para cada Financiamiento, que se fondea directamente por parte de la Tesorería de la Federación con los flujos del Porcentaje de Participaciones afectado como fuente de pago del Financiamiento respectivo. Se acepta su solicitud, en el entendido que el documento para dar cumplimiento a esta obligación será el Anexo A consiste en el resultado del Proceso Competitivo para Financiamiento, por lo que si resulta Licitante Ganador en la versión de

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		BANCO" fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.	firma del contrato de crédito incluirá dicha condición suspensiva en los términos hoy previstos como alternativa en el Modelo de Contrato de Crédito.
60.	Modelo de contrato / 12. Obligaciones de Hacer y No Hacer.	Se solicita incluir las Obligaciones de hacer numerales 12.1.9. y 12.1.10. y se solicita indicar en la 12.1.10. que el plazo de comprobación sea de hasta 30 días naturales sin incluir prórroga.	Se acepta parcialmente su solicitud en el sentido de incluir en la versión de firma del contrato de crédito, en el caso que BBVA resulte Licitante Ganador, las obligaciones previstas en los numerales 12.1.9 y 12.1.10, sin embargo, no se acepta reducir el plazo previsto en el numeral 12.1.10, ni eliminar la posibilidad de prórroga.
		Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de No hacer: 1.- Otorgar préstamos y/o garantías a terceros que pudieren afectar las obligaciones de pago establecidas en el presente contrato.	No se acepta su solicitud dada la generalidad y ambigüedad de los conceptos propuestos.

N°	Documento y/o Tema	Preguntas y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		2.- Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en este contrato. 3.- Celebrar con el Gobierno Federal convenios de compensación que afecten el ***% (***) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO" del Fondo General de participaciones y que se aportan al "Fideicomiso" como fuente de pago del presente "Crédito".	
61.	Modelo de Oferta	¿Es posible modificar el formato en donde se requiera?	No es posible modificar el formato.